



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0349- 2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 08 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

El Informe N° 0462-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 08 de agosto del 2024, la Jefa (E) de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICION DE CARRETILLA PARA LA META:0112 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS CARROZABLES NO INTERVENIDOS POR EL MTC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO - ACUERDO MARCO, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, **Aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco lleva un expediente de contratación aprobado (...)".

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente debe contener a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobaciones de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial de terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)".

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Numeral 7.2.1. de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO – TIPO II – MODIFICACIÓN IV; "(...) La ENTIDAD debe registrar su requerimiento en la PLATAFORMA conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación (documento equivalente para el caso de compras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT), a fin de proceder a la búsqueda de Fichas – producto que puedan satisfacer su necesidad (...)"

Que, Informe N° 0462-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 08 de agosto del 2024, la Jefa (E) de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICION DE CARRETILLA PARA LA META:0112 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS CARROZABLES NO INTERVENIDOS POR EL MTC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO – ACUERDO MARCO.

Que, mediante Informe N° 0282-2024- MDQ/OPP/RQY, de fecha 07 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que se cumple con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N°2069, hasta por el monto de S/. 1,452.40 soles, con la Fte Fto RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación a través del CATÁLOGO ELECTRÓNICO – ACUERDO MARCO.

Según el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	S/. 1,452.40 soles
META/ACTIVIDAD	META:0112 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS CARROZABLES NO INTERVENIDOS POR EL MTC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO:18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	ADQUISICION DE CARRETILLA

ARTICULO SEGUNDO – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística efectúe las acciones pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; implementando el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y actuando con diligencia con relación al presente Procedimiento de Selección, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC

Alcaldía
Logística
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!